



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Solicitud número 1611100004716

Jiutepec Mor., a 09 septiembre de 2016

VISTO: Para resolver la Solicitud de Acceso a la Información Pública número 1611100004716, y

RESULTANDO

- I. El dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, se recibió Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 1611100004716, la cual se describe de manera textual: -----

Solicitud 1611100004716:

“Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones. La cantidad de trabajadores desglosado por salario, edad y antigüedad de servicios en la institución. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión. (sic)”

- II. Mediante Atenta Nota No. RJE.08.UE.- 044 de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, y con fundamento en los artículos 61, fracciones II, IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Titular de la Unidad de Transparencia del IMTA, turnó la Solicitud de Información número 1611100004716 a la Coordinación de Administración.
- III. Mediante Atenta Nota Núm. RJE.07.- 212 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis, la Coordinación de Administración, respondió lo siguiente: -----

“Con fundamento en el artículo 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio le anexo la información respecto a la cantidad de trabajadores, desglosado por salario mensual y antigüedad de servicios en la institución.

Con fundamento en el Artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio le comunico que, respecto a Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales,



exclusivamente el rubro de pensiones. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión, es inexistente en los archivos de esta Coordinación de Administración.

Por lo que se solicita se de intervención al Comité de Transparencia, para los efectos de los artículos 141 y 143 de la LFTAIP.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua es competente para conocer y resolver, sobre la atención a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número **1611100004716**, lo anterior de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, 64, 65 y 141 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 70 fracción V del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. -----

SEGUNDO.- Del análisis del contenido de la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 212 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración; informan la inexistencia de la información solicitada, respecto a: *Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si se cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión, ya que no se localizó información en los archivos de la Coordinación de Administración.* -----

TERCERO.- Por lo expuesto en el Considerando Segundo, con fundamento en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia establece que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 212 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, y después de analizar su contenido y concatenarlo con los extremos de la solicitud recibida; se arriba a la conclusión de que la información solicitada respecto a *Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si se cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión, es inexistente, ya que no se localizó información en los archivos de la Coordinación de Administración, conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.* -----

CUARTO.- Ahora bien, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de la información recabada en el proceso de atención a la solicitud de acceso, se realizaron las siguientes acciones: -----

- a) La Unidad de Transparencia emitió Atenta Nota RJE.08.UE.- 044, de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis, turnando la Solicitud de Acceso a la Información 1611100004716 a la Coordinación de Administración. -----
- b) El área requerida antes citada emitió la respuesta ya antes relacionada comunicando, que de la información contenida en la Atenta Nota Núm. RJE.07.- 212 de fecha dieciocho de agosto del año dos mil dieciséis emitida por la Coordinación de Administración, de manera clara precisa, la inexistencia de *Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si se cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión.*

Por lo anterior se estima cubierto el extremo de haber desplegado las acciones necesarias en la búsqueda de la información solicitada. -----

--- Así las cosas y continuando con la observancia del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia advierte que, de las acciones desplegadas en la atención de la solicitud de acceso, se desprende que:

1.- Es de referir que en la institución no se cuenta con información y/o documentos relacionados con lo solicitado por el particular, en lo que respecta a: *Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si se cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión;* por lo tanto, la información es inexistente en el periodo de búsqueda. (Circunstancia de Tiempo)

2.- La argumentación de inexistencia de una parte de la información que refiere el área responsable, es con base a la regulación aplicable al tema de interés del particular, en virtud que de no se encontró información y/o documentos requeridos por el particular relacionados a *Contratos colectivos vigentes a la fecha. Las condiciones generales de trabajo de la institución vigentes. Las condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores. Si se cuenta con algún sistema de pensiones especial. El monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de*



pensiones. El monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015. La cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión, de lo que aprecia este Comité que, en efecto, se realizó la búsqueda de la información solicitada y se informa mediante la nota citada, el extremo en cuestión que se analiza indica, que no se localizó la información solicitada. (Circunstancia de Modo).

3.- La búsqueda de información de interés del particular, se efectuó en los archivos de la Coordinación de Administración, específicamente en los rubros que contempla los contratos colectivos, condiciones generales de trabajo, condiciones especiales de pensiones para sus trabajadores, sistema de pensiones especial, monto de los pasivos laborales, exclusivamente el rubro de pensiones, monto del pago de pensiones que se erogaron en el 2015 y la cantidad de trabajadores pensionados y que se les está pagando alguna pensión; sin localizar la información que nos ocupa. (Circunstancia de Lugar).

4.- Para los efectos del artículo 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte que el servidor público responsable de contar con la información es el C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, quien a la fecha en que se realizó la búsqueda de la información, se desempeñaba en el cargo mencionado.

QUINTO.- Después de enumerar las evidencias documentales obtenidas y analizar la información de las mismas, tal y como se aprecia en el contenido de los numerales Segundo y Tercero del presente apartado, este Comité arriba a la conclusión de que en efecto, el extremo de la solicitud materia de análisis es inexistente, debido a que el Instituto no cuenta con información conforme a lo requerido por el particular, por lo que no resultaría procedente recomendar nueva búsqueda exhaustiva.

Por otra parte, y una vez que se concluye también como colmados los extremos de los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en mérito de todo lo anterior, se **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información relativa a la solicitud de información con número **1611100004716**. - - -

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, mediante **Acuerdo Vigésimo Octavo**, propone resolver y se: -

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65 fracción II, 113 fracción I y 141 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia del IMTA **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, respecto a lo señalado en el Considerando Tercero, materia de la Solicitud de Acceso a la Información Pública número **1611100004716**. - - - - -



SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior se instruye que, por conducto de la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y con fundamento en lo señalado por los artículos 135 y 141 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar al solicitante la presente resolución. -----

TERCERO.- Con fundamento en el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, para que por los medios apropiados y en vía de notificación, se haga saber al interesado que en caso de inconformidad con el sentido de la presente resolución, podrá interponer por sí mismo o a través de un representante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación; ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) o ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. -----

Así por unanimidad de votos, resolvieron el Lic. Braulio García López, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, C. P. Juan Manuel Barajas Piedra, Coordinador de Administración, Servidor Público Designado y el Lic. Daniel Godínez Hernández, Titular del Órgano Interno de Control; todos ellos en su calidad de Miembros Titulares del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Notifíquese y Cúmplase. -----

Miembros del Comité de Transparencia


Lic. Braulio García López
Titular de la Unidad de Transparencia del
IMTA
Presidente del Comité de Transparencia


C. P. Juan Manuel Barajas Piedra
Coordinador de Administración del IMTA
Servidor Público Designado


Lic. Daniel Godínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en el
IMTA